

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 46/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 79/2004.

NIG: 0401342C20047000090.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 79/2004. Negociado: RO.

De: Doña Silvia Deya Otero Bermúdez.

Procurador: Sr. Soria Estevan, Ernesto.

Contra: Don Wilmar Alfonso Bonilla Gutiérrez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Wilmar Alfonso Bonilla Gutiérrez, en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada, que se encuentra con toda la documentación en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado si compareciera.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Wilmar Alfonso Bonilla Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Almería, 20 de julio de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre tercería de dominio núm. 872/2000. (PD. 2899/2005).

NIG: 2906742C200000004873.

Procedimiento: Tercería de Dominio 672/2000. Negociado: 2. De: Don José Carlos Cotilla Tesoro y doña Carmen Navas Zorrilla.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Contra: Consejería de Hacienda e Inmarsan, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de Dominio 672/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de don José Carlos Cotilla Tesoro y doña Carmen Navas Zorrilla, contra Consejería de Hacienda e Inmarsan, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Dictada por mí Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio de menor cuantía registrados con el núm. 672/2000 en los que han sido parte demandante don José Carlos Cotilla Tesoro y doña Carmen Navas Zorrilla representados por el Procurador de los Tribunales Sr. De los Ríos Santiago y asistidos del Letrado Sr. Palacios Pelaez y parte demandada la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, representada y asistida por el Letrado de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía e Inmarsan, S.A., que permaneció en situación de rebeldía procesal,

En la ciudad de Málaga, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.»

«Que, estimando como estimo la demanda formulada por don José Carlos Cotilla Tesoro y doña Carmen Navas Zorrilla debo declarar, a los solos efectos del procedimiento de apremio abierto contra Inmarsan, S.A., que la propiedad de la finca inscrita al folio 65, tomo 907, libro 18, finca núm. 1.492, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad núm. Dos de los de Vélez-Málaga, corresponde a los actores Zorrilla y que, por tanto, debe alzarse el embargo trabado sobre ella así como cancelarse la, anotación practicada en el Registro afectado y cualquier otra medida de garantía de la afección adoptada. Todo ello con expresa imposición de costas a ambas codeemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandados Consejería de Hacienda e Inmarsan, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE LA PALMA DEL CONDADO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 56/2004. (PD. 2894/2005).*

NIG: 2105442C20040000061.
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 56/2004. Negociado: JF.
De: Don Pablo Pérez Moreno.
Procuradora: Sra. Remedios García Aparicio.
Letrado: Sr. Francisco Javier del Villar Madrid.
Contra: Doña Nieves Valdivia García, don Iván Durán Valdivia y Cía. de Seguros «MAPFRE».
Procuradora: Sra. María Isabel Castizo Reyes.
Letrado: Sr. Antonio J. Bernal Martínez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario 56/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de La Palma del Condado (Huelva) a instancia de don Pablo Pérez Moreno contra doña Nieves Valdivia García, don Iván Durán Valdivia. y Cía. de Seguros «MAPFRE» sobre recla-

mación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 59

En Palma del Condado, a 29 de junio de dos mil cinco.

Doña Rocío Suárez Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado Núm. Tres de los de Palma del Condado (Huelva), habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 56/04, a instancia de don Pablo Pérez Moreno, representado por la Procuradora doña Remedios García Aparicio y asistido del Letrado don Javier del Villar Madrid, contra doña Nieves Valdivia García, don Iván Durán Valdivia, declarados en rebeldía, y la entidad MAPFRE, representados por la Procuradora doña Isabel Castizo Reyes y defendidos por el Letrado Antonio J. Bernal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente sentencia.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Remedios García Aparicio en nombre y representación de don Pablo Pérez Moreno contra doña Nieves Valdivia García, don Iván Durán Valdivia, declarados en rebeldía, y la entidad MAPFRE, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los indicados demandados a que solidariamente abonen al demandante la cantidad de 7.641,65 euros, con los correspondientes intereses legales, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los codeemandados.

Notifíquese a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Nieves Valdivia García y don Iván Durán Valdivia, extendiendo y firmo la presente en La Palma del Condado, a quince de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.